

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO:	54-001-33-33-006- <u>2021-00019</u> -00
ACCIONANTE:	FRANKLIN HUMBERTO MUÑOZ BAUTISTA
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – GOBERNACIÓN DPTO. NORTE DE SANTANDER.

Por reunir los requisitos establecidos por el Decreto 2561 de 1991, este Despacho admitirá la acción de tutela presentada por el señor FRANKLIN HUMBERTO MUÑOZ BAUTISTA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público tras concurso de mérito, principio de la confianza legítima, y derechos fundamentales de los niños.

Se informa que atendiendo al cierre de despacho por las medidas adoptadas en atención al problema de salud pública (Pandemia) que se está presentando en el país se recibirán respuestas y notificaciones UNICAMENTE al correo electrónico:

## adm06cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

## En consecuencia, se dispone:

- 1. ADMÍTASE la acción de tutela presentada por el señor FRANKLIN HUMBERTO MUÑOZ BAUTISTA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público tras concurso de méritos, principio de la confianza legítima, y derechos fundamentales de los niños.
- 2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, el presente auto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, por intermedio de sus representantes legales, para que ejerzan el derecho de defensa en el trámite de la presente acción si lo consideran pertinente. Para tal efecto, adjúntesele copia del escrito de tutela y sus anexos, para lo cual se otorga un término de dos (2) días.
- 3. VINCÚLESE como terceros interesados a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 10043 del 29 de septiembre de 2020 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión a la Convocatoria No. 805 de 2018, Territorial Norte, en el empleo OPEC –

Radicado: 54-001-33-33-006-2021-00019-00

**48672** a efectos de que puedan intervenir en el presente trámite constitucional, si lo consideran conveniente.

- **4. VINCÚLESE** como terceros interesados a los empleados de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, vinculados a la fecha en el empleo Técnico Operativo Código 314, grado 6, en provisionalidad o por encargo.
- 5. Se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para que publique en su respectiva página web el escrito de tutela y el auto admisorio de la acción de la referencia, con el fin de que tanto los integrantes la lista de elegibles conformada mediante Resolución 10043 del 29 de septiembre de 2020 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión a la Convocatoria No. 805 de 2018, Territorial Norte, en el empleo OPEC 48672; así como los empleados de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, vinculados a la fecha en el empleo Técnico Operativo Código 314, grado 6, en provisionalidad o por encargo puedan intervenir en el presente trámite constitucional, si lo consideran conveniente, quienes contarán con un término de dos (02) días siguientes a la publicación de la comunicación para comparecer.

Las entidades aquí requeridas, además de la publicación en la página web de la entidad, deberán hacer uso de los correos electrónicos de los vinculados que posean para tal efecto, para coadyuvar en el efectivo conocimiento de los terceros interesados que se vinculan en el presente trámite, sobre la existencia de la presente acción para garantizar su derecho de contradicción y defensa

- 6. REQUIERASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSCy a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para que alleguen prueba documental del cumplimiento de la presente orden.
- 7. Por secretaria REQUIÉRASE al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para que a través de funcionario competente, le indique al despacho lo siguiente:
  - Que empleos del cargo denominado Técnico Operativo Código 314 grado 06, o sus equivalentes se encuentran nombrados en provisionalidad o por encargo, explicando la razón por la cual se efectuó el nombramiento bajo esa modalidad.
  - Cuántos cargos correspondientes al de Técnico Operativo Código 314 grado 06 se encuentran en vacancia temporal o definitiva.
  - Cuántos y cuáles cargos fueron ofertados para la Opec 48672 Territorial Norte, dentro del proceso de selección 805 de 2018.

- ➤ Indíquele al despacho que vacantes definitivas de cargos equivalentes con el empleo Técnico Operativo Código 314, Grado 06 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, han surgido con posterioridad a la Convocatoria efectuada dentro del proceso de selección 805 de 2018.
- ➤ Indique al despacho, las razones por las cuales pese a evidenciarse conforme a los anexos a la tutela en la respuesta emitida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander al derecho de petición incoado por el accionante, que existen empleos del cargo denominado Técnico Operativo código 314 grado 6, que se encuentran con nombramientos en provisionalidad, no han sido reportados ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Deberán pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

Término para remitir el informe de **dos (2) días**, con las prevenciones de ley sobre las sanciones por desacato a la presente orden judicial.

- **8. DÉSELE** valor probatorio a los documentos anexos a la presente Acción de Tutela.
- **9. NOTIFÍQUESE** la presente decisión en los términos ley a las partes y a la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos delegada para actuar ante este Juzgado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
Jueza.-

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a2715e29c1f9e1e02372bf8e13d6506e331ba42587f0f7d6783304936c3f542

Documento generado en 08/02/2021 12:21:27 PM